



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0507/2023 I D.P.
UNÁNIME**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Lic. **GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57, 58 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción primera, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO** a efecto de exhortar respetuosamente al **H. CONGRESO DE LA UNIÓN** para que a la brevedad emita la **Ley General de Seguridad Privada**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite a los mexicanos poseer armas y en su caso portarlas, esto por cuestiones de protección.

Por tal razón, se creó la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, misma que clasifica las armas entre las que se pueden portar por particulares y aquellas que quedan al uso exclusivo del Ejército, armada y Fuerza Aérea.

En tal virtud, existe el Reglamento de esta ley, el cual manifiesta una serie de requisitos y procedimientos que se deben de realizar a fin de que la autoridad competente autorice a particulares la posesión y portación de armas de fuego que no han sido reservadas a las fuerzas castrenses, incluidas las licencias colectivas para este rubro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En fecha 28 de mayo del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional que adiciona la fracción XXIII Bis, en la cual el Congreso de la Unión se otorga la facultad para expedir la Ley General de Seguridad Privada, en el mismo decreto se otorgan 180 días a fin de que se expida esta nueva ley, sin embargo, a la fecha no se ha legislado al respecto, encontrándonos ante una *vacatio legis*.

Es importante que el Honorable Congreso de la Unión expida esta ley, ya que no podemos dejar que pasen desapercibidas estas acciones que trasgreden la paz social, a causa de la falta de una legislación que regule la forma en que las empresas de seguridad privada que tengan licencia colectiva para portar armas de fuego deban de prestar sus servicios.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que de manera urgente, emita la Ley General de Seguridad Privada, a fin de que las empresas que prestan este servicio tengan un marco normativo y se encuentren reguladas conforme a la situación que se vive actualmente en el país.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 13 de febrero del año 2023.

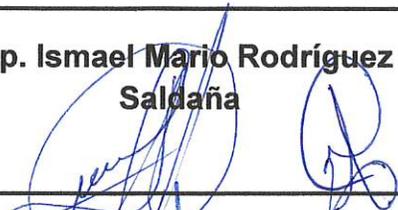
ATENTAMENTE.

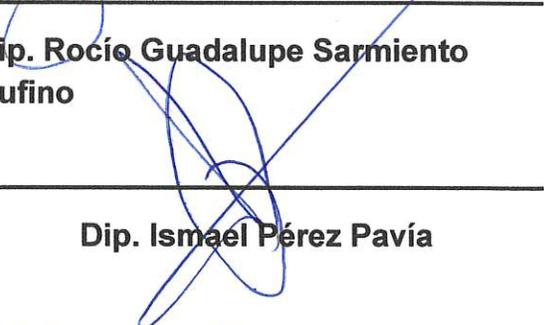
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

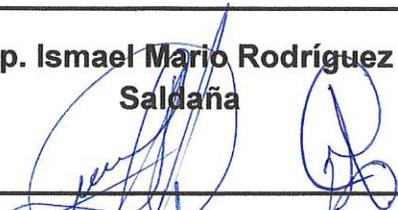



Dip. Saúl Mireles Corral


Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento
Rufino

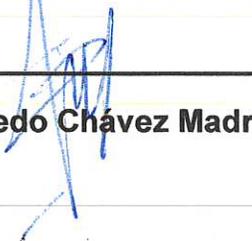

Dip. Ismael Mario Rodríguez
Saldaña


Dip. Ismael Pérez Pavía


Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto


Marisela Terrazas M.

Dip. Marisela Terrazas Muñoz

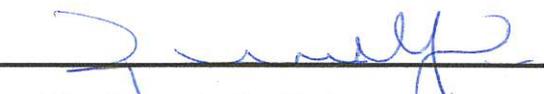

Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Roberto Marcelino Carreón
Huitrón


Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. Gabriel Ángel García Cantú


Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Carlos Olson San Vicente


Dip. Andrea Daniela Flores Chacón


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes
Calzadías